

a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

con los Informes Nº 000099-2024-ORH/ INDECOPI v Nº 000134-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES cumple con los requisitos para ser designado como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Indecopi de Puno;

Que, a través del Informe Nº 000085-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorándum Nº 000506-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Presidenta Ejecutiva emita el acto resolutivo que formalice la designación de miembro de la comisión antes mencionada, por un periodo adicional;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionários públicos; y en el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Nº 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar el Acuerdo Nº 052-2024 del Consejo Directivo, el cual aprueba la designación, por un periodo adicional, del señor RICARDO WILLAN ALVAREZ GONZALES como Miembro de la Comisión adscrita de la Oficina Regional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI de Puno.

Registrese, comuniquese y publiquese.

KARIN CÁCERES DURANGO Presidenta Ejecutiva

2272959-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS **POR EL ESTADO**

Aprueban la "Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP"

> **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL** N° 000055-2024-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 20 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000144-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 05 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 000043-2024-SERNANP/OPP-SGD del 08 de febrero del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000173-2024-SERNANP/ OAJ-SGD del 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, mediante Ley N° 26834 se aprueba la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en cuyo artículo 1 se define a las áreas naturales protegidas como los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Precisando en su artículo 25 que las zonas de amortiguamiento, son zonas adyacentes a las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida, estableciendo que las actividades que se realicen en dichos ámbitos no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Área Natural Protegida;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como órgano público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SINANPE;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, se aprobó la modificación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señalando las figuras de la compatibilidad y la opinión técnica previa favorable, como opiniones técnicas previas vinculantes que deben ser emitidas de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento; y en las Áreas de Conservación Regional;

Que, a través del Informe N° 000144-2024-SERNANP/ DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas presenta la "Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del SERNANP", tiene por objetivo optimizar el proceso de emisión de opiniones técnicas previas requeridas al SERNANP, en el marco de los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) de actividades, obras v/o proyectos de inversión, remitidos por las autoridades competentes en el marco de los procedimientos de Certificación Ambiental;

Que, con Informe Nº 000043-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento Modernización de la Gestión, emite opinión técnica favorable a la "Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de competencia del SERNANP", precisando que el documento en mención cuenta con la formalidad que amerita para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 000173-2024-SERNANP/ OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, en virtud al marco normativo expuesto, a la presentación de los documentos remitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde aprobar la "Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP":

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito de la competencia del SERNANP", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que, las opiniones técnicas instrumentos de gestión ambiental superpuestos

sobre áreas naturales protegidas de administración nacional, sus zonas de amortiguamiento y áreas de conservación regional, de conformidad con lo regulado por el Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, deben desarrollares en base a los criterios de evaluación y enfoques desarrollados en la Guía aprobada en el artículo precedente, bajo responsabilidad del director/a o jefe/a de la unidad orgánica correspondiente.

Artículo 3.- Precisar que, la Guía aprobada por el artículo 1 de la presente resolución no resulta aplicable ni afecta las acciones de vigilancia u otras a realizarse de manera posterior a la Certificación Ambiental sobre los ámbitos de los proyectos señalados en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA); como tampoco a los procedimientos y actividades internas propias a la gestión de las áreas naturales protegidas que se consideren necesarias para la emisión de las opiniones técnicas a ser emitidas por las jefaturas de las áreas naturales protegidas y la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: https://www.gob.pe/sernanp, así como su Anexo en la citada sede digital.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE Jefe del SERNANP

2272663-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Oficina Zonal Huacho

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000046-2024-SUNAT/800000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULAR Y ALTERNO DE LA OFICINA ZONAL HUACHO

Lima, 19 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, el inciso del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000044-2021-SUNAT/800000 de fecha 18 de marzo de 2021, se designó a los servidores Brad Anthony Tatun Andonaire y Olga Karen Núñez Herrera como Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Huacho;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000008-2024-SUNAT/7E0900 de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Oficina Zonal Huacho, se estima conveniente dejar sin efecto las designaciones a las que se hace referencia en el considerando precedente y designar a los servidores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la citada Oficina:

En uso de la facultad conferida por el inciso h) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Huacho, de los servidores que se indican a continuación:

Fedatarios Administrativos Titulares:

- BRAD ANTHONY TAFUR ANDONAIRE
- OLGA KAREN NUÑEZ HERRERA

Artículo 2.- Designar como Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Huacho, a los siguientes servidores:

Fedataria Administrativa Titular:

- ADRIANA ANGELICA BARRENECHEA GUARDADO

Fedatario Administrativo Alterno:

- LUIS CHRISTOPHER GUERRERO OCAMPO

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas

2272007-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aprueban Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00078-2024-SUNAFIL

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 895-2024-CG/GRECE, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 388-2024- SUNAFIL/GG/OAD, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Administración; los Informes N°s. 110 y 111-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 12 y 13 de marzo de 2024, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 147-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de marzo de 2024, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el